



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3656/26-

VISTO

El Expediente N° 1140/21, generado a requerimiento de la Srta. **GUZMAN ROCIO ESTHEFANIA, DNI N° 41.242.290**, bajo registro N° 278, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 16 de marzo del año 2021:

La Ordenanza N° 3432;

La Nota N° 1021/26; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 mediante Nota la Srta. Guzmán Rocío Esthefania, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 69 mediante Ordenanza N° 3432/25, se le adjudica en tenencia precaria una fracción de tierra para vivienda familiar;

Que, en folio 81 obra informe de inspección de catastro Municipal, donde se observa una vivienda en construcción hasta el encadenado, con servicio de agua en tótem, acopio de áridos;

Que, en folio 82 mediante Nota N° 1021/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 85 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Srta. **GUZMAN ROCIO ESTHEFANIA, DNI N° 41.242.290**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

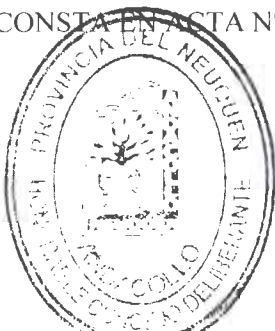
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en Barrio La Cañada del durazno, identificado como lote 5, Manzana 40, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y tres con setenta y dos metros cuadrados (463.72 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

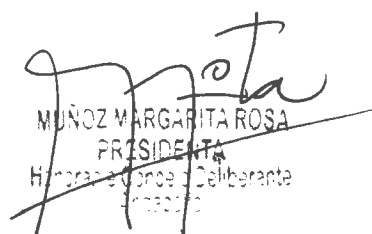
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Srta. Guzman Rocío Esthefania, Ccomúníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN LA ACTA N° 1306.


Alberto Hugo Alberto
Sec. Perito Urbano
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

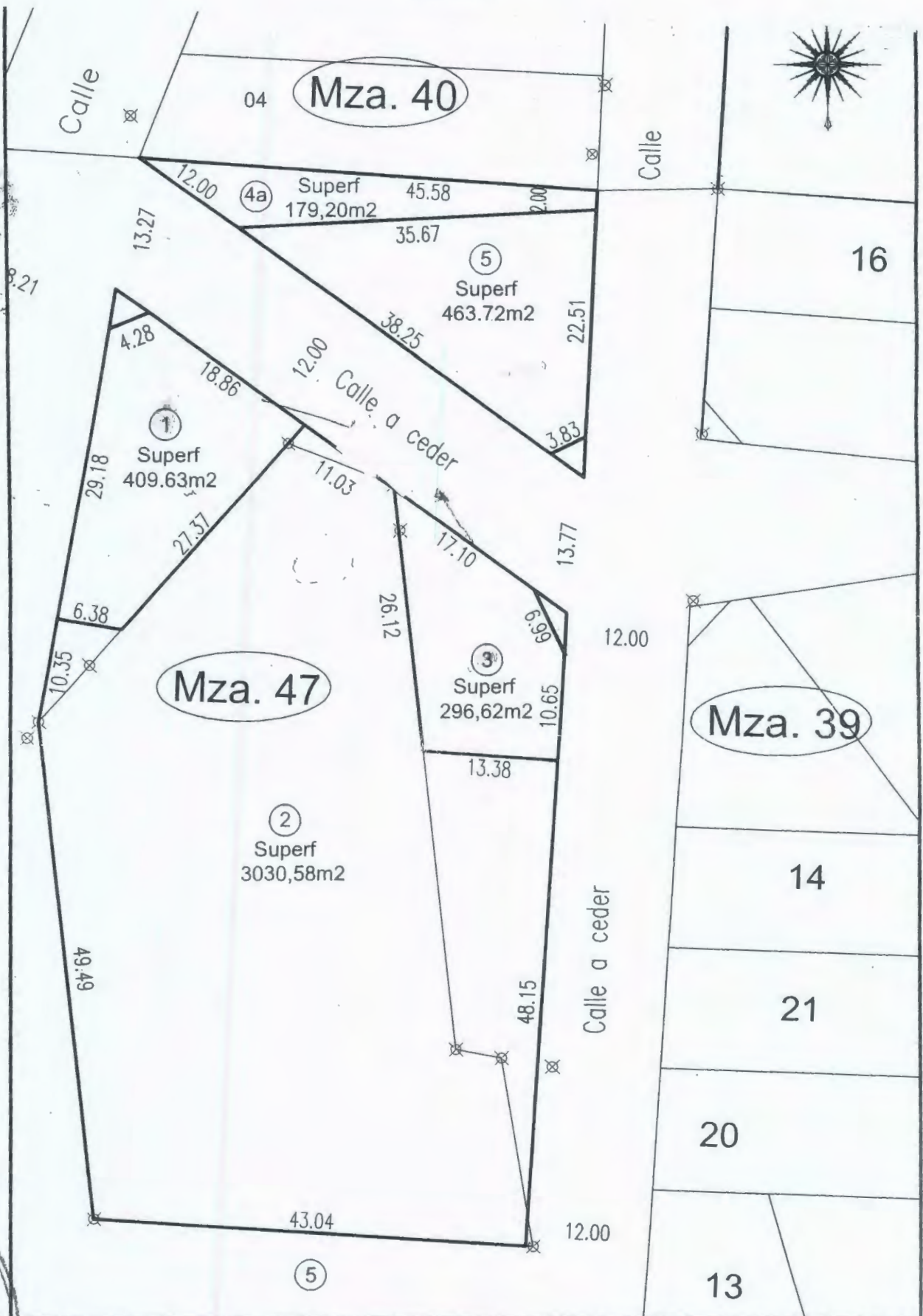



MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 10 de Septiembre del año 2026

**-ORDENANZA N° 3656/26-
ANEXO**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS PARTE DE LA MZA 39

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO : Municipio de Andacollo
OBSERVACIONES: Sujeto a Mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Mat. Prof. AGR-282

PROVINCIA : NEUQUEN
LOCALIDAD : ANDACOLLO
DEPARTAMENTO : MINAS
FECHA : FEBRERO 2025
ESCALA : 1:

RUBEN
DIRECCION
MUNICIPAL